DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 44/2010
FECHA	07/05/2010
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Enzo Cardozo Jimenez
Expediente N°	5304/10 – 3990/10
CONTRATO	173/2009
FECHA CONTRATO	24/11/09
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas N° 29/2009
OBJETO	**Mantenimiento y Reparación de Escuelas Agrícolas de Itacurubi del Rosario y Caazapá**
CONTRATISTA	**San Diego Construcciones**
REPRESENTANTE	**Sr. Rodi de Jesús González Torres**
RUC N°	3295014-4
MONTO CONTRATADO	**Gs. 351.988.614-**
ID LLAMADO N°	151224/09
C.C. N°	CO-12010-09-49317

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y la Empresa **San Diego Construcciones,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 29/2009 convocada para el **"Mantenimiento y Reparación de Escuelas Agrícolas de Itacurubí del Rosario y Caazapa",** llevada a cabo en el período fiscal 2009-2010.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC 3015/10 del 15/03/10, recibida por la contratante en la misma fecha, en la que además, se le ha requerido la entrega de los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, si hubiere.
- Documentación que acredite la respectiva distribución de los bienes recibidos.
- Cronograma, plazos y lugares de entregas.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Órdenes de compras.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.2. La U.O.C. del MAG, por medio del expediente ingresado a la DNCP con Nº 3990/10 en fecha 19/03/10, con 216 fojas, ha remitido parte de la documentación requerida, mínima con relación a la solicitud efectuada.

1.3. Por medio de la nota DNCP/DVC Nº 4850/10, de fecha 09/04/10, recibida en la misma fecha por el MAG vía fax, se ha reiterado el requerimiento efectuado.

1.4. Al no recibir respuesta de la nota anterior, por medio de la nota DNCP/DVC Nº 5172/10, de fecha 14/04/10, recibida en la misma fecha por el MAG vía fax, se ha reiterado el requerimiento efectuado dirigido a la máxima autoridad de esa entidad.

1.5. La U.O.C. del MAG, por medio del expediente ingresado a la DNCP con Nº 5304 /10 en fecha 14/04/10, con 36 fojas, ha remitido los antecedentes requeridos.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del MAG.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha 15/04/10, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre la calidad técnica de la obra analizada, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 24/11/09, entre el MAG y la Empresa San Diego Construcciones, por la suma de Gs. 351.988.614. Es resultado del llamado por Concurso de Ofertas N° 29/2009, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para el **"Mantenimiento y reparación de Escuelas Agrícolas de Itacurubi del Rosario y Caazapa."**, del cual resultó adjudicada esta empresa.

Su vigencia se inicia desde la suscripción del contrato y se extiende durante un año a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la cláusula 5ta.

3.2. Ejecución del contrato. Plazo

En el PByC se encuentra establecido el plazo de la manera siguiente:

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Plazo de ejecución:
Lotes 1 y 2 : 112 días calendarios a partir de la firma del acta de inicio de las obras por las partes.

Y para realizar el Acta de Inicio de obras, se deben realizar previamente estos pasos:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;

(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

En este caso, la entrega de la Contratante del pago del anticipo no se realizó luego de la firma del contrato. El mismo se firmó el **24/11/2009**, y el pago del anticipo se dió el **14/04/2010**, por lo tanto, el cronograma establecido inicialmente, no podría llevarse a cabo, debido al atraso del pago del anticipo por parte de la Contratista.

Según el cronograma de Ejecución de los trabajos de mantenimiento del PByC, para el **28/02/2010** ya debería haberse realizado el **100%** de la obra, pero esto no ocurrió por el retrasó que se dio para pagar el anticipo a la contratista, y es por esto que se aplica el siguiente punto **11.4** que se refiere al Anticipo en las CGC del PByC:

"La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las CEC. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC.

La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes."

Por lo que el Cronograma debe ser ser modificado y adecuarse al nuevo plazo a ser cumplido por la Contratista. Conforme a la fecha de pago del anticipo, el plazo de ejecución se extendería hasta 112 días calendario a partir del pago del anticipo, es decir, del **14/04/10** al **06/08/10.**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3. Ejecución del contrato. Anticipo

El **27/11/2009** emite la factura N° 001-001-00621 la empresa San Diego Construcciones, en concepto de *"Anticipo financiero del 50% del Contrato N° 173/2009 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 29/09. Mantenimiento y Reparación de Escuelas Agrícolas de Itacurubí del Rosario y Caazapa. Lote N° 1 y N° 2."*, por el monto de **Gs. 175.994.307**, documento que fue remitido como adjunto de una nota dirigido al Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitando lo mencionado mas arriba.

El punto donde se establece esto es el:

11.4 Se pagará en concepto de anticipo el 50% (Cincuenta por ciento) del monto total de la Oferta en todos los lotes, y se hará entrega con la firma del Acta de inicio de obra.

La solicitud de pago N° 390/09 del MAG fue emitida el **27/11/2009** por el monto de la factura mencionada en el párrafo anterior, pago que recién fue realizado, como ya se mencionó, el **14/04/2010**, cancelando de esta manera la factura N° 00621.

3.4. Verificación *in situ* (15 de Abril de 2010).

Por nota **DNCP/DVC N° 5287/10**, recibida en fecha 15/04/10, se designó a los funcionarios, Sr. Miguel Gómez y Sra. Leila Petersen, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo en fecha **15/04/2010**, por los funcionarios mencionados y consistió en la visita de la Escuela Agrícola de Itacurubi del Rosario, siendo atendidos en esa oportunidad por el Sr. Francisco Britez Montiel, quien señaló los bloques donde se realizaron las obras.

La obra se inició sin haberse labrado un Acta de Inicio de Obra, ya que el Anticipo fue pagado un día antes de la verificación in situ, y en esa fecha se pudo ya observar algunas reparaciones y construcciones realizadas. Como no ha sido remitida el acta de inicio, se presume que dicho documento no existiría, habiéndose por tanto iniciado las obras sin documento que oficialice el inicio de la misma y para certificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de la obra.

A fin de constatar si las obras realizadas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, los funcionarios designados, solicitaron al Sr. Francisco Britez Montiel que les indique cuales fueron las obras realizadas y cuales las reparaciones realizadas en la Escuela.

Se pudo observar y constatarlos siguientes bloques:

Bloque A – Reparación de Taller y Aulas

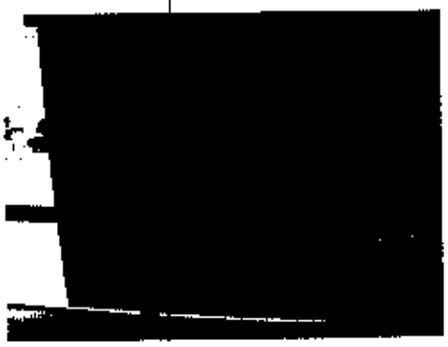

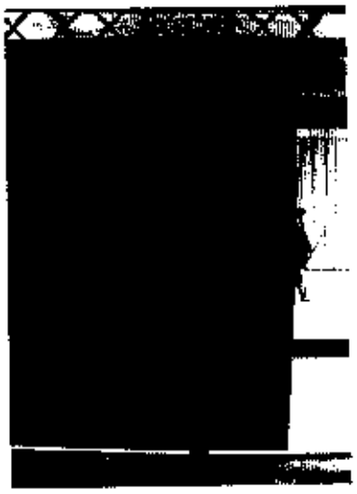

Imágenes del portón del taller, donde se observa que no se termino de pintar y fue dejado en ese mismo estado por la Contratista.

Aunque este portón se halla colocado en el taller construido, no figura dentro de las Especificaciones Técnicas de este Bloque, por lo que no se pudo comprobar si debía ser instalado o no.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Las paredes fueron encontradas con una capa de pintura leve, que en muchos sectores se notaba el fondo de la pared

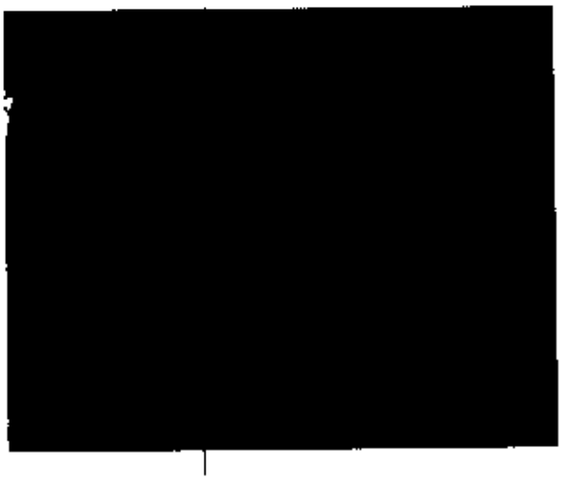

Las Especificaciones Técnicas dicen: "Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que estos tengan un acabado perfecto no admitiéndose que presenten señales de pinceladas."

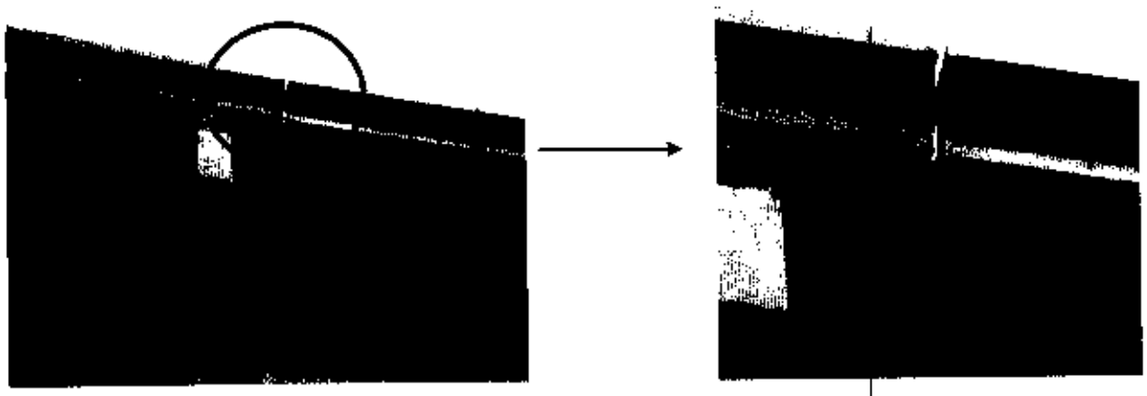

Las uniones de las canaletas se encontraban separadas entre la vieja y la nueva.

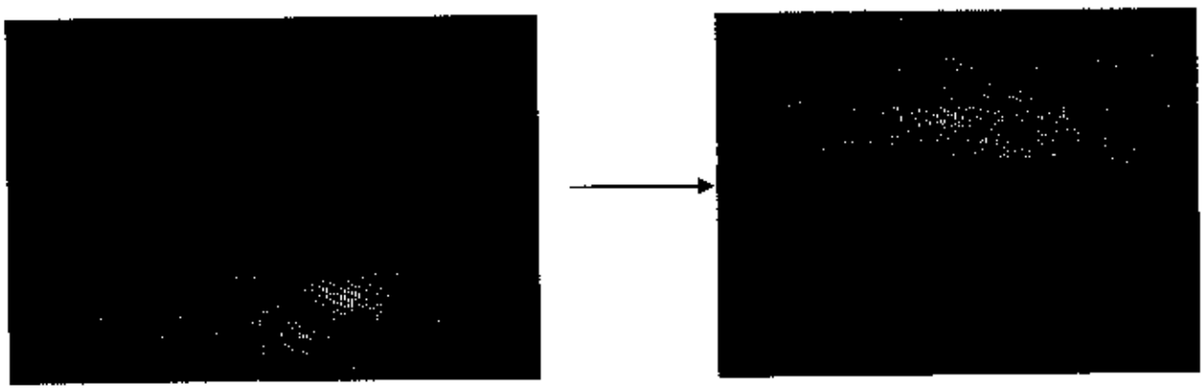

La pizarra del aula estaba mal pintada, con lineas de pintura fuera de la zona que corresponde a la pizarra. Esto tampoco aparece dentro de lo que debía realizarse en este

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

bloque, creándose mas diferencias entre lo realizado y lo que solicitaban en las Especificaciones Técnicas.

Las canaletas instaladas para el desagüe pluvial, fueron colocadas por encima de la altura de las demás canaletas que ya se encontraban anteriormente, y a una altura muy inusual.

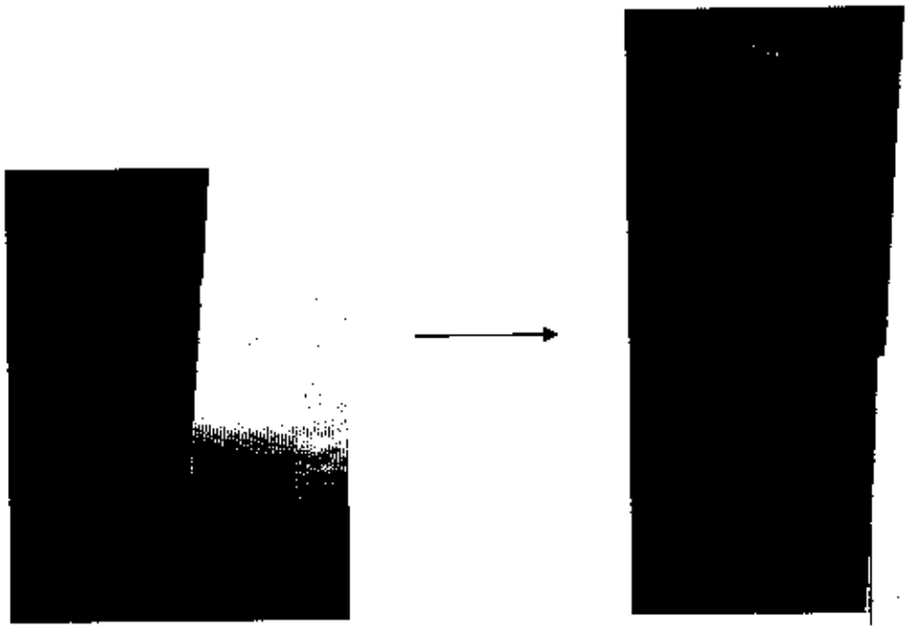

Las canaletas instaladas no se encontraban bien fijadas por la pared, dejando espacios vacíos entre la pared y la canaleta.

Dentro de lo que corresponde a esta Bloque tambien se encontraban dentro de las obras a ser realizadas la "instalación de artefactos sanitarios", los cuales no se obervaron en dicho bloque.

Quienes acompañaron la verificación, manifestaron que existen goteras en el taller construido y en el aula recién reparada.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En los otros bloques no se visualizó ninguna construcción o reparación, y según lo expresado por el Sr. Francisco Britez Montiel, las obras mencionadas mas arriba fueron finalizadas hacia 3 semanas, antes de la fecha de la verificación, y dejadas en ese estado.

3.5. Pagos efectuados.

En cuanto a la **Forma de Pago**, en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato se establece que: "*La solicitud de Pago de Avance de Obra deberá ser presentada por el Contratista conjuntamente con la garantía de anticipo dentro de los tres días posteriores a la firma del Contrato.*
Los pagos se realizarán por medición según avance de Obras como se establece en la Cláusula 2 – Período de Construcción, previa certificación por el Responsable de Fiscalización de Obras de la Dirección afectada (DEA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El pago se efectuará de acuerdo a las Certificaciones presentadas por la Contratista y aprobada por la Fiscalización de Obras contra presentación de factura de acuerdo a los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, del plan financiero, plan de caja y de los fondos efectivamente transferido por el Ministerio de Hacienda; por ende, el Contratista no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución del monto total."

Como se puede ver, el contrato dispone que el contratista debe presentar las Certificaciones, a medida que vaya avanzando la obra, que en el caso particular, sólo se emitió la Factura Crédito N° 001-001-00621 el **27/11/09** por el Anticipo financiero del 50% del contrato.

El **27/11/09** la empresa contratista solicita el pago de la factura diciendo: *"Me dirijo a Uds. A fin de solicitar el pago del 50% de anticipo de conformidad al contrato suscripto con esa Institución. Al respecto remito adjunto la Factura N° 621 por un monto de Gs. 175.994.307".*
El pago se realizó el **14/04/10** y se emitió el Recibo de Dinero N° 57, casi **5 meses** después de haberse emitido la factura.

Además, el pago efectuado no se encuentra registrado en el Sistema de Pago a Proveedores de la DNCP, tal como lo exige el Decreto 12.318/08, del 10/06/08, como se puede apreciar del cuadro abajo expuesto, correspondiente a la consulta de acuerdo al código de contratación.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Busqueda de Pagos

Parametros de la Consulta
Codigo Contratacion : CO-12010-09-49317
Cambiar parámetros de consulta

Registros encontrados : 0
Suma de lo Encontrado : 0

Páginas :

4. CONCLUSIONES

4.1 Se han detectado inconsistencias entre los documentos del llamado y el Contrato suscrito, que constituyen irregularidades administrativas de notable importancia, dado que atentan directamente contra los intereses de la Administración contratante, quien al no establecer con claridad el plazo de ejecución y sin además haber empezado una obra con un Acta de Inicio, y no determinar las sanciones al contratista en caso de incumplimiento, **ha dejado a la misma expuesta a riesgos de incumplimiento, y al arbitrio de la buena voluntad del contratista, ya que además, tampoco cuenta con un fiscal de obra que exija la correcta ejecución del contrato.**

4.2 En cuanto al plazo de ejecución, **la obra se debió haber iniciado con el pago del anticipo,** sin embargo, la obra ya se había realizado en parte antes del pago.

4.3 En la verificación *in situ* efectuada, se ha podido constatar que las caracteristicas del Bloque verificado no coinciden con las Especificiones Tecnicas del PByC y también fueron realizadas obras que no se encontraban dispuestas dentro del contrato.

4.4 Se han notado insuficiencias por parte de la Administración, en el control efectivo de la correcta ejecución del mismo.

4.5 El pago efectuado no se encuentra registrado en el Sistema de Pago a Proveedores de la DNCP, tal como lo exige el Decreto 12.318/08, del 10/06/08.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al M.A.G. a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, SAN DIEGO CONSTRUCCIONES, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a la Contraloría General de la República, Auditoría General del Poder Ejecutivo y demás instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gomez **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

186 diez cch

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

Agricultura para el desarrollo

Visión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Asunción, 19 de mayo de 2010

DVC

NOTA N°. 286 /2010

007265

09:2015.

SEÑOR
ING. MAX REJALAGA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Me dirijo a Ud., con relación a su Nota DNCP/DVC N° 7494/2010, de fecha 11/05/2010, por la cual remite el informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 44/10, la misma está relacionada al Contrato suscripto entre la empresa Contratista San Diego Construcciones y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco del llamado a Concurso de Ofertas MAG N° 29/*09 "Mantenimiento y Reparación de Escuelas Agrícolas de Itacurubí del Rosario y Caazapá"* llevado a cabo en el periodo fiscal 2009 .- 2010

En atención a la misma remito adjunto el descargo correspondiente.

En espera de haber cumplido con lo solicitado aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMENEZ
MINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Misión: Ser una Institución líder, eficiente y transparente; con recursos humanos calificados; que brinda servicios de excelencia al sector agrario con énfasis en la familia rural.

DESCARGO AL INFORME DE LA DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS

1to) En el punto 4.1 de las conclusiones se mencionan que existen irregularidades administrativas de notable importancia como ser: *"No se estableció con claridad el plazo de ejecución, se inicio la Obra sin Acta de Inicio y no se determinan sanciones al Contratante en caso de incumplimiento".*

Descargo

- El plazo de ejecución de las Obras está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas M.A.G. N° 29/2.009, Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (C.E.C.) CGC 19.1 Plazo de Ejecución 112 días calendarios a partir de la firma en el Acta de Inicio de las Obras por las partes.

- También en el mismo punto se menciona que "*no se cuenta con un fiscal de Obras*". En este punto debemos mencionar que el M.A.G. no cuenta con personal suficiente para asignar un fiscal permanente para cada Obra, pero sin embargo se realizan fiscalizaciones con visitas periódicas con intervalos de 15 días aproximadamente.

2do) En el punto 4.2 de las conclusiones se menciona que: *"La Obra se debió haber iniciado con el pago de anticipo, sin embargo la Obra ya se había realizado en parte antes del pago".*

Descargo

- La Obra se inició posterior al pago del anticipo según Acta de Inicio de Fecha 01/02/2.010, cuya copia se adjunta.
  El anticipo fue pagado en Fecha 25/01/2.010, se adjunta copia de pago al proveedor.

3to) En el Punto 4.3: de las conclusiones se mencionan que: *"En la verificación in-situ efectuada, se ha podido constatar que las características del Bloque verificado no coinciden con las Especificaciones Técnicas del PByC y también fueron realizadas obras que no se encontraban dispuestas dentro del contrato".*

Descargo

- En este punto debemos mencionar que en la Escuela Agromecánica se encuentra en ejecución dos contratos correspondientes a dos Licitaciones diferentes y que fueron adjudicadas también a dos Empresas Contratistas diferentes.

a) Licitación M.A.G. N° 12/2.009 Contrato N° 139/2.009 adjudicado a la firma Unipersonal Alberto Serafini Construcciones.
b) Licitación M.A.G. N° 29/2.009 Contrato N° 173/2.009 adjudicado a la firma Unipersonal San Diego Construcciones, Objeto de la verificación.-

- El Informe remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se refiere a la verificación in-situ del Contrato mencionado en el punto b), sin embargo las tomas fotográficas presentadas de las verificaciones realizadas corresponden al Contrato mencionado en el punto a), debido a este error involuntario es que las características del Bloque verificado no coinciden con las Especificaciones Técnicas del P.B.C. con que contaban los verificadores en ocasión de la visita de inspección. A los efectos de aclarar este punto se adjuntan toma fotográfica de las Obras que corresponden al Contrato N° 173/2.009.

4°) En el punto 4.4: de las conclusiones se mencionan que: *"Se han notado insuficiencias por parte de la Administración, en el control efectivo de la correcta ejecución del mismo".*

Descargo

- En este punto debemos mencionar que la Administración, ha proveído los medios necesarios para realizar un seguimiento adecuado desde el punto de vista Técnico Administrativo a los efectos de salvaguardar los intereses del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

  Por lo expuesto en este punto el Departamento de Construcciones del M.A.G. manifiesta que los Técnicos Fiscalizadores de Obras están dispuestos a acompañar a los representantes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando ellos así lo dispongan, a fin de evacuar consultas o dudas que surgieran.-

5°) En el punto 4.5 de las conclusiones se mencionan que: "*El pago Efectuado no se encuentra registrado en el sistema de Pago a Proveedores de la DNCP, tal como lo exige el Decreto 12.318/08, del 10/06/08".-*

Descargo

- Con relación a esta objeción se puede señalar que conforme a la consulta que realizamos al SIAF a la cual pueden acceder los funcionarios de la DNCP esta Entidad remitió al Ministerio de Hacienda con la STR N° 103.332 en fecha 29/12/2009 la solicitud de pago correspondiente y conforme al mismo extracto en fecha 31/12/2009 se recepciona en la Dirección del Tesoro del MH, sin embargo recién en el mes de enero se hace efectivo el depósito en la cuenta del proveedor ya con un numero diferente es decir se consigna el numero 90 anteponiendo al 3332 por ser una obligación del ejercicio fiscal 2.009 y no 10-3332 como estaba inicialmente.
- Se adjunta fotocopia del extracto obtenido del SIAF y del registro de Pago al Proveedor Rodi Jesús González Torres que figura como representante de la Contratista San Diego Construcciones.-

15(quince

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Administrativa
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

ACTA DE INICIO DE OBRA

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS M. A. G. Nº 29/2.009
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS AGRÍCOLAS DE ITACURUBI DEL ROSARIO Y CAAZAPA – CONTRATO PLURIANUAL"
CONTRATO Nº: 173 – LOTE 2

En la localidad de Itacurubi del Rosario, ubicada en el Departamento de San Pedro, en el local de la Escuela Agromecánica dependiente de la Dirección de Educación Agraria, siendo las ..ONCE..... horas del día,..UNO..DE..FEBRERO..... del año dos mil diez, se reúnen las siguientes personas:

a)...CARLOS M. HORNES M., DPTO. CONSTRUCCIONES M.A.G. -
b)...VICTOR E. PAREDES, SAN DIEGO, CONSTRUCCIONES. -
c).....

a los efectos de proceder al Inicio de los trabajos de "Mantenimiento y Reparación de edificios existentes en la Escuela Agromecánica".

Se deja constancia de que se da orden de inicio de los trabajos, en la fecha mencionada precedentemente.

Siendo las ....TRECE..... horas del día señalado más arriba, previa ratificación del contenido del Acta de Inicio de Obra, firman en prueba de conformidad las personas citadas precedentemente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Carlos Hornes
Fiscal MAG

Ing. Julio Duna
Fiscal MAG

Diego Construcciones
No. 3.295.014 - 4
VICTOR E. PAREDES S.
Ingeniero Civil

14 Catorce

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás · Búsqueda Favoritos

Dirección http://www.dncp.gov.py/sicp/pagoBusquedaPagosProveedorSicf.seam?anioParam=2010&proveedorRucParam=3295014-4&proveedorCodigoParam=3295014-4&proveedorNombreParam=RODI+DE+JESUS+GONZALEZ+TORRES&con

2010

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

www.contrataciones.gov.py

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

Información... Servicios

Ingresar

Pagos al Proveedor RODI DE JESUS GONZALEZ TORRES

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

						Monto
MINISTERO DE AGROCULTURA Y GANADERÍA	903332	12/01/2010	9309	31/12/2009	25/01/2010	25/01/2010 [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	27045	31/12/2009	25/02/2010	25/02/2010 [illegible]
MINISTERO DE AGROCULTURA Y GANADERÍA	909455	12/01/2010	9385	31/12/2009	25/01/2010	25/01/2010 2,024,783

7001
607
615
623
619
619
621

26/01 – Disponible

14/04 – Pago efectivo

Inicio

13(trece)

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Administrativa
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

OBRA: ESCUELA AGROMECANICA DE ITACURUBI DEL ROSARIO
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°29-2.009
CONTRATISTA: SAN DIEGO CONSTRUCCIONES

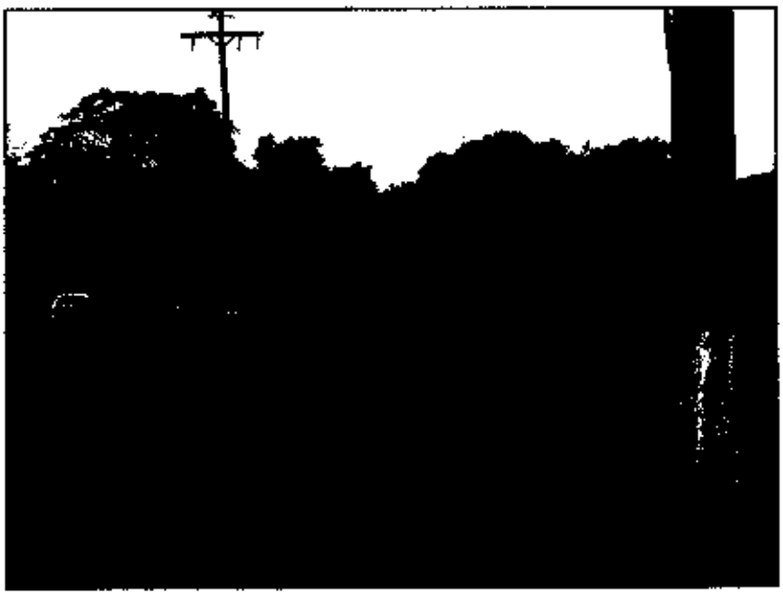

Del Bloque B: Reparaciones de Obras Exteriores, se pueden observar los trabajos ejecutados de la Alambrada.

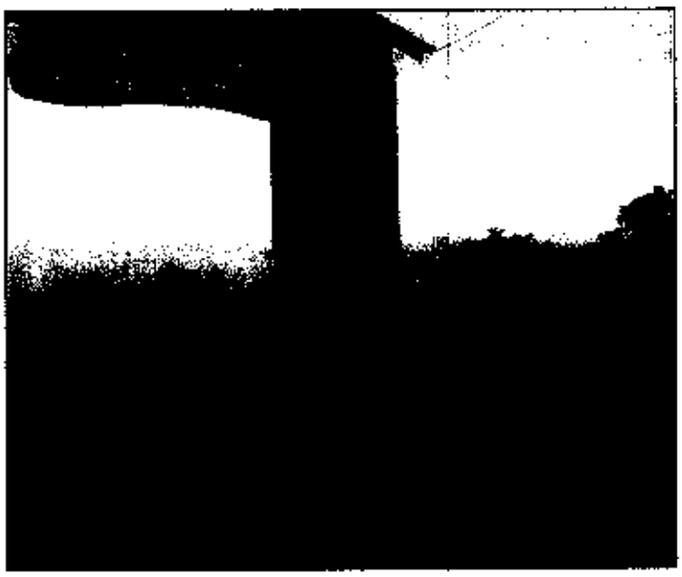

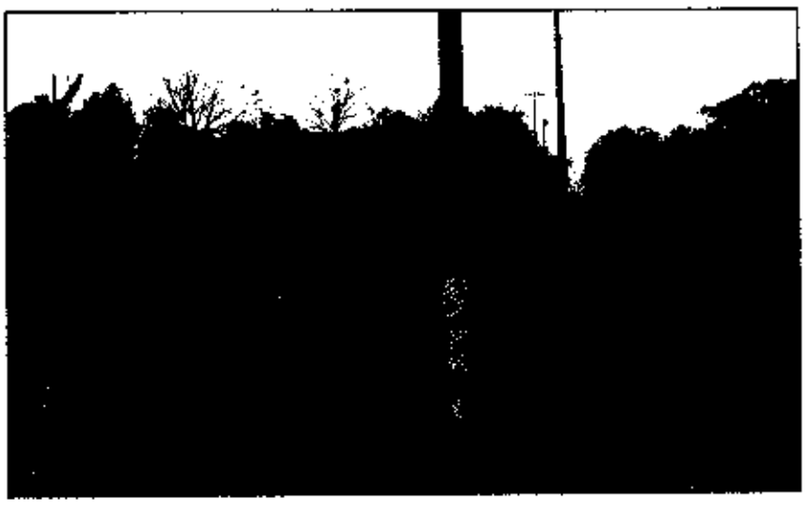

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

12(doce)

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Administrativa
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

OBRA: ESCUELA AGROMECANICA DE ITACURUBI DEL ROSARIO
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°29-2.009
CONTRATISTA: SAN DIEGO CONSTRUCCIONES

Se observan los postes de Hº con alambrada

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

11 (once)

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Administrativa
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

OBRA: ESCUELA AGROMECANICA DE ITACURUBI DEL ROSARIO
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°29-2.009
CONTRATISTA: SAN DIEGO CONSTRUCCIONES

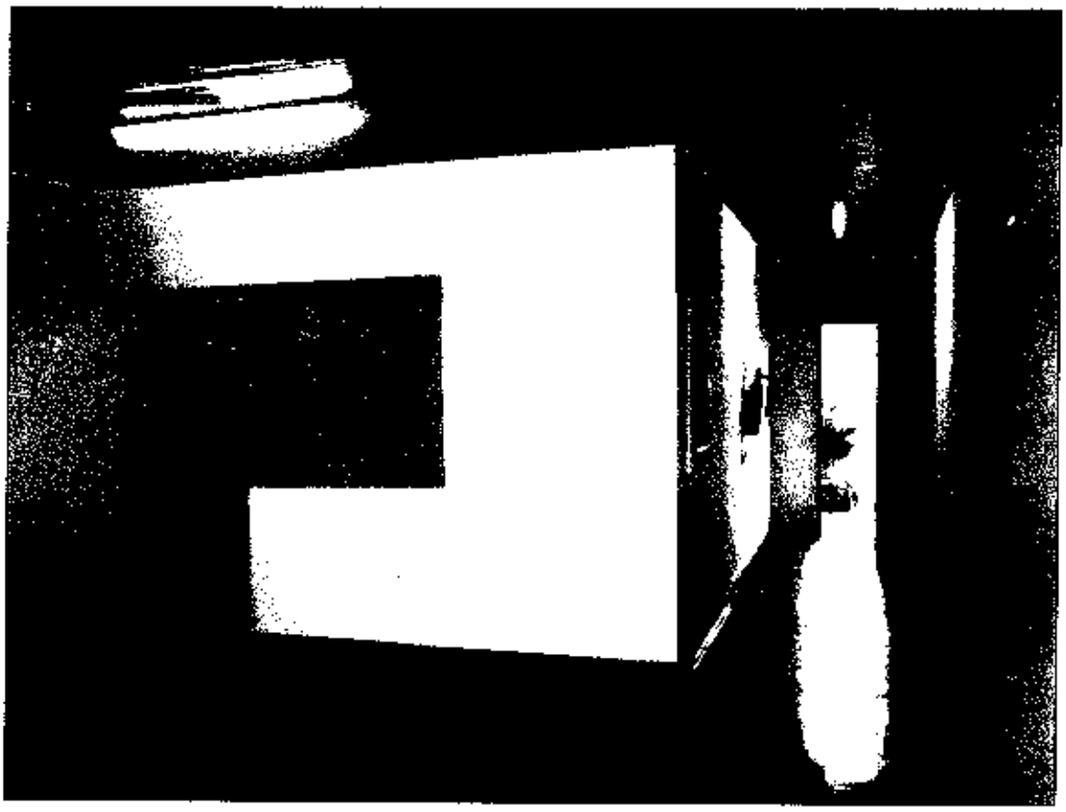

Pueden observarse trabajos de Pintura de paredes y cielorraso en el Bloque E : Reparaciones de Administración.

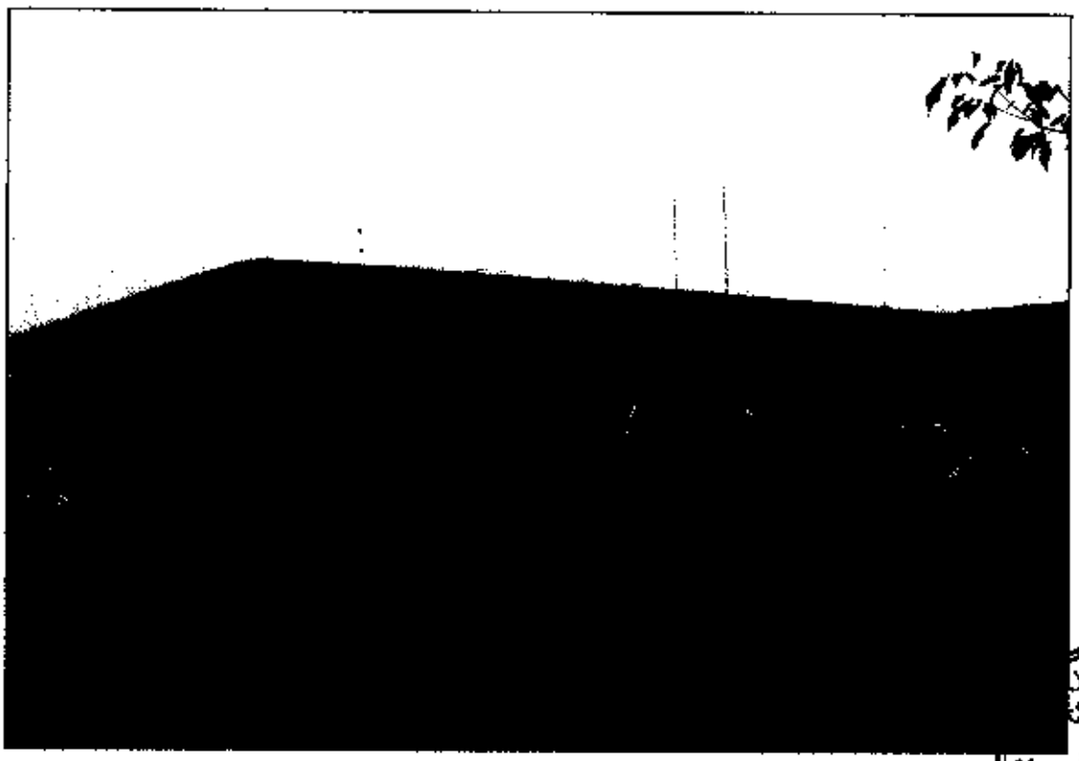

10(diez)

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Administrativa
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

OBRA: ESCUELA AGROMECANICA DE ITACURUBI DEL ROSARIO
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N°29-2.009
CONTRATISTA: SAN DIEGO CONSTRUCCIONES

Paredes pintadas en el interior de Bloque de Taller

En instalación de Artefactos sanitarios del Bloque Taller y Aulas se observan la provisión y colocación de jabonera.

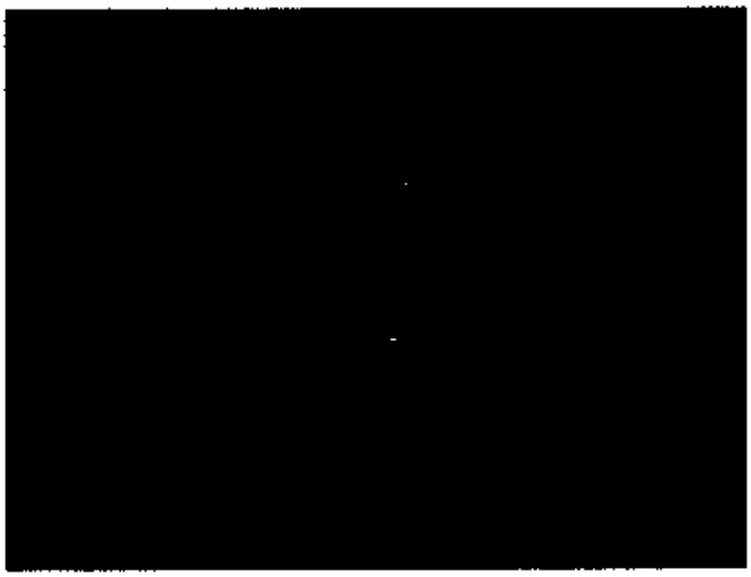

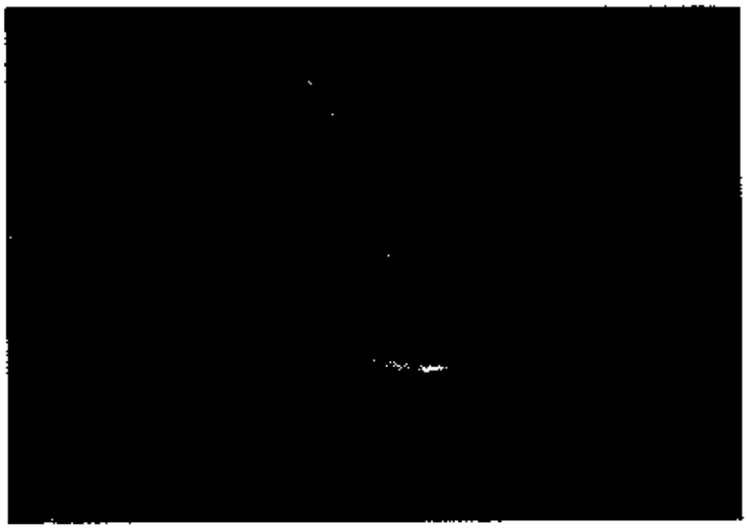

Provisión y colocación de Tapa de Inodoro en los Baños.

Análisis del descargo presentado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre el Informe Nº 44/10, referente al cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes al contrato suscrito para el *"Mantenimiento y Reparación de Escuelas Agrícolas de Itacurubí del Rosario y Caazapá"* entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería ,y la firma San Diego Construcciones.

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 44/10 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP, recibido en fecha **11/05/2010** por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, fue remitido por el mismo el descargo recibido en fecha **19/05/2010** con Nº 7265 de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

A continuación analizaremos lo expuesto en el mismo:

1ºº) En el punto 4.1 de las conclusiones se mencionan que existen irregularidades administrativas de notable importancia como set: *"No se estableció con claridad el plazo de ejecución, se inicio la Obra sin Acta de Inicio y no se determinan sanciones al Contratante en caso de incumplimiento".*

Descargo

- El plazo de ejecución de las Obras está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas M.A.G. Nº 29/2.009, Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (C.E.C.) CGC 19.1 Plazo de Ejecución 112 días calendarios a partir de la firma en el Acta de Inicio de las Obras por las partes.

- También en el mismo punto se menciona que *"no se cuenta con un fiscal de Obras"*. En este punto debemos mencionar que el M.A.G. no cuenta con personal suficiente para asignar un fiscal permanente para cada Obra, pero sin embargo se realizan fiscalizaciones con visitas periódicas con intervalos de 15 días aproximadamente.

La observación refiere justamente al hecho de que esas cláusulas resultan por demás ambiguas, a más de la diferencia que existía entre el plazo de ejecución y el cronograma de ejecución de la obra, los cuales debían coincidir, siendo en este caso todo lo contrario.

Sin entrar a mencionar nada acerca de la importancia de un fiscal de Obra que fiscalice la ejecución de los trabajos, la observación ha surgido de las mismas ***"Instrucciones generales para el inicio y desarrollo de los trabajos"*** que se encuentra en el PByC, en el punto 5 **"Instrucciones adicionales para el inicio de los trabajos – Procesos a seguir y respetar durante la ejecución de los trabajos hasta su recepción"**, donde dice:

Se habilitará el **libro diario** de obras, en el cual se asentarán los acontecimientos, sucesos, avances y certificaciones de obras.

El libro de obras, será habilitado por el representante legal de la empresa contratista adjudicada, el Fiscal de Obras designado por el MAG.

El Fiscal de Obras del MAG indicará a la empresa Contratista del formato de cada Certificación que el mismo deberá redactar.

En el caso que la obra cuente con obras adicionales no previstas en el contrato u obras cuyos rubros acusen mayor cantidad, el Fiscal de Obras designado solicitará mediante nota por escrito la autorización correspondiente para la ejecución de dichos trabajos a la Autoridad Competente.

El Fiscal de obras deberá solicitar al Contratista la actualización de su cronograma de obras y el plan de trabajo para la culminación de estos trabajos para que con el contrato principal pudiera la obra ser recepcionada provisoriamente en su conjunto.

El Contratista estará obligado al cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas, siendo causal de paralización de los trabajos en el caso que no lo hiciera sin que ello sea considerado causal de prórroga en el plazo contractual inicialmente previsto.

El fiscal de obras designado asentará en el libro de obras el no cumplimiento de dichas especificaciones técnicas y en un plazo **no menor a 24 horas** pondrá a conocimiento de dicha situación a las Autoridades del MAG.

Es atendiendo a éste punto es que la verificación refirió a la inexistencia de un Fiscal de Obras, en cumplimiento a las condiciones elaboradas por el propio MAG. En su descargo expresa el MAG que las fiscalizaciones se realizan en intérvalos de 15 días aproximadamente, sin embargo, entre los antecedentes verificados no se ha podido evidenciar la realización de tales esporádicas fiscalizaciones. El Ministerio debe establecer obligaciones para si y para el contratista, de cumplimiento posible, y establecerlas en los documentos del llamado, de modo a que el oferente, eventual contratista, presente sus ofertas en conocimiento de ellas. Una vez introducidas en los documentos, son obligatorias para ambas partes.

2do) En el punto 4.2 de las conclusiones se menciona que: *"La Obra se debió haber iniciado con el pago de anticipo, sin embargo la Obra ya se había realizado en parte antes del pago".*

Descargo

- La Obra se inició posterior al pago del anticipo según Acta de Inicio de Fecha 01/02/2.010, cuya copia se adjunta.
  El anticipo fue pagado en Fecha 25/01/2.010, **se adjunta copia de pago** al proveedor.

Este punto no coincide con la documentación recibida por esta Dirección, ya que en la fecha **14/04/10** recién se efectivizó el pago de la factura N° 00621 correspondiente al pago del Anticipo financiero por parte del MAG, como puede observarse:

[redacted]

El dato mencionado en el descargo, no coincide con la fecha que figura en el Sistema Directo de Pagos, donde se halla registrado con fecha **26/01/10**, es decir, que para esa fecha ya se encontraba depositado el monto referente al pago del anticipo, pero la empresa recién documentó haberlo recibido el **14/04/10.**

3ro) En el Punto 4.3: de las conclusiones se mencionan que: "*En la verificación in-situ efectuada, se ha podido constatar que las características del Bloque verificado no coinciden con las Especificaciones Técnicas del PBC y también fueron realizadas obras que no se encontraban dispuestas dentro del contrato*".

Descargo

- En este punto debemos mencionar que en la Escuela Agromecánica se encuentra en ejecución dos contratos correspondientes a dos Licitaciones diferentes y que fueron adjudicadas también a dos Empresas Contratistas diferentes.

a) Licitación M.A.G. Nº 12/2.009 Contrato Nº 139/2.009 adjudicado a la firma Unipersonal Alberto Serafini Construcciones.
b) Licitación M.A.G. Nº 29/2.009 Contrato Nº 173/2.009 adjudicado a la firma Unipersonal San Diego Construcciones, Objeto de la verificación.

- El Informe remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se refiere a la verificación in-situ del Contrato mencionado en el punto b), sin embargo las tomas fotográficas presentadas de las verificaciones realizadas corresponden al Contrato mencionado en el punto a), debido a este error involuntario es que las características del Bloque verificado no coinciden con las Especificaciones Técnicas del P.B.C. con que contaban los verificadores en ocasión de la visita de inspección. A los efectos de aclarar este punto se adjuntan toma fotográfica de las Obras que corresponden al Contrato Nº 173/2.009.

La verificación in situ fue realizada en compañía del Sr. Francisco Britez Montiel, quien es el Director de la Escuela Agromecanica, y también debía haber señalado a los funcionarios de la DVC las obras correspondientes al contrato llevado a cabo entre el MAG y la empresa San Diego Construcciones, pero esto no sucedió por lo observado en este punto, ya que se fotografiaron modificaciones y reparaciones que no correspondían a este contrato, los cuales presentaban similitud coincidentemente con este contrato, mas no pertenecían al mismo. Igualmente, las imágenes adjuntas al descargo presente, no muestran todas las modificaciones que debían haberse realizado, así como las establecidas en el **Bloque C "Reparaciones de dormitorios"** y **Bloque D "Reparaciones de cocina – comedor"** de las Especificaciones Técnicas.

1(°) En el punto 4A: de las conclusiones se mencionan que: *"Se han notado ineficiencias por parte de la Administración, en el control efectivo de la correcta ejecución del mismo".*

Descargo

- En este punto debemos mencionar que la Administración, ha proveído los medios necesarios para realizar un seguimiento adecuado desde el punto de vista Técnico Administrativo a los efectos de salvaguardar los intereses del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

  Por lo expuesto en este punto el Departamento de Construcciones del M.A.G. manifiesta que los Técnicos Fiscalizadores de Obras están dispuestos a acompañar a los representantes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando ellos así lo dispongan, a fin de evacuar consultas o dudas que surgieran.-

Este punto queda sin efecto, ya que el MAG toma esta recomendación como válida para el proceso de control de la administración de la institución para futuras verificaciones.

5º) En el punto 4.5 de las conclusiones se mencionan que: *"El pago Efectuado no se encuentra registrado en el sistema de Pago a Proveedores de la DNCP, tal como lo exige el Decreto 12.318/08, del 10/06/08".-*

Descargo

- Con relación a esta objeción se puede señalar que conforme a la consulta que realizamos al SIAF a la cual pueden acceder los funcionarios de la DNCP esta Entidad remitió al Ministerio de Hacienda con la STR Nº 103.332 en fecha 29/12/2009 la solicitud de pago correspondiente y conforme al mismo extracto en fecha 31/12/2009 se recepciona en la Dirección del Tesoro del MH, sin embargo recién en el mes de enero se hace efectivo el depósito en la cuenta del proveedor ya con un numero diferente es decir se consigna el numero 90 anteponiendo al 3332 por ser una obligación del ejercicio fiscal 2.009 y no 10-3332 como estaba inicialmente.
- Se adjunta fotocopia del extracto obtenido del SIAF y del registro de Pago al Proveedor Rodi Jesús González Torres que figura como representante de la Contratista San Diego Construcciones.-

Este punto es correcto, ya que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no se encuentra obligado a cargar los datos de los pagos al Sistema de Pagos de la DNCP, por lo tanto, se corrige el informe de la DVC.

Por lo expuesto, en los puntos *supra* mencionados se mantienen las conclusiones vertidas, así como las recomendaciones dadas en el informe de verificación de referencia.

Asunción, 27 de mayo de 2010

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O. **Abog. MA. CECILIA DEL PUERTO**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py